



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don David Saiz Díaz.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Díez.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a trece de diciembre de dos mil diecinueve, cuando son las trece horas y cinco minutos, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la Sesión anterior, Sesión de fecha 15 de octubre de 2019.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por siete votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 15 de octubre de 2019.



Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio económico 2020, expediente 324295K.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 28 de noviembre de 2019 y visto el Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

Visto cuanto antecede elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2020	2019	%
1	GASTOS DE PERSONAL	209.165,08	214.692,83	-2,57%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	474.554,34	460.196,72	3,12%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.070,00	26.820,00	56,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	78.187,70	153.174,21	-48,96%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Gastos	803.977,12	854.883,76	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2020	2019	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.078,45	401.854,96	-5,17%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.968,57	18.000,00	-27,95%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	123.931,50	128.262,04	-3,38%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.718,20	271.414,76	-3,94%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.280,40	35.352,00	-34,15%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
	Total Ingresos	803.977,12	854.883,76	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.



Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Interviene Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez para manifestar su oposición en lo que se refiere al incremento en la partida de fiestas, indicando que a los concejales con competencias delegadas en esas materias les preocupa más el gasto en festejos que en prestar servicios públicos a los vecinos, indicando que todavía está esperando la adopción de medidas ante la denuncia de irregularidades denunciadas sin resolver. Por otro lado, manifiesta su satisfacción por la creación de una nueva línea de ayudas con las juntas vecinales y concejos del Ayuntamiento que permitirá acabar con el tradicional caciquismo de a unas sí y a otras no. Al dotar de ayudas a todas las juntas se acabará con la arbitrariedad del reparto a dedo, y los pueblos podrán verse beneficiados para la adquisición de mobiliario para sus pueblos o equipamiento para sus centros y ayudas a la mejora de pistas.

Don Alexandre Fernández Díez pregunta acerca de la bajada de la partida de inversiones en casi 60.000,00 euros, y cómo es posible que reduciendo ingresos aumente el gasto en bienes corrientes y servicios. Le responde el Señor Alcalde que los números son así, y que frente a presupuestos maquillados con inflación de ingresos, los Ayuntamientos de Campoo de Yuso son realistas y acordes a los ingresos esperables, y que lo que se trata es, que con los pocos ingresos que se obtienen, repartir el gasto de la mejor manera posible. Como en anteriores ediciones, no se contemplan en los presupuestos subvenciones previsibles, sino solo las que se tiene certeza de su realización. Sería muy fácil incrementar ilusoriamente ingresos y con ello aumentar partidas de gasto, pero las consecuencias de esa inflación acabarían saliendo a relucir, y no es esa la manera de actuar de este equipo de gobierno. Por otro lado, los gastos se incrementan año a año por la propia dinámica de mercado.

Don Roberto Argüeso López observa que en los presupuestos desde 2018 en adelante se contempla una partida para inversiones en abastecimiento y saneamiento que luego no se concretan. Le responde el Señor Alcalde que las inversiones imputadas contra esas partidas son comprobables a través de las facturas que se van tramitando a lo largo del año y de las que tienen conocimiento pues se rinden cuentas periódicamente. En opinión del concejal popular, se trata de un corta y pega, y considera que un capítulo de inversiones de apenas un 10% es inaceptable, máxime cuando aún por encima, muchas de las actuaciones desarrolladas son simples parches mal rematados que luego generan problemas a los vecinos.

Don Roberto Argüeso López considera que debería contemplarse una partida que permita acometer actuaciones de mejora de las fosas sépticas, reponiendo tapas y arreglando numerosos desperfectos que en ellas se pueden detectar. Le responde el Señor Alcalde indicando que se realizan actuaciones sobre las mismas, y que con el dinero del Ayuntamiento poco más que un mantenimiento se puede realizar. La única forma de proceder es a través de subvenciones, como el reciente caso de la depuradora de Corconte, ejecutada en el marco del Plan de Abastecimiento y Saneamiento financiada por el Gobierno Regional y el Ayuntamiento en casi un 40%. También sería posible acometer numerosas mejoras entrando en el canon de saneamiento y empezar a pedir actuaciones al Gobierno Regional, pero luego habría que explicar el encarecimiento de los recibos a los vecinos, situación muy compleja pues en un recibo municipal se gira una tasa autonómica que los vecinos no siempre aciertan a entender.

Don Roberto Argüeso López coincide con Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez en el excesivo gasto en fiestas y actividades, que no propone eliminar, pero sí reformular de otra manera. También ve con buenos ojos la nueva línea de ayudas a las Juntas Vecinal, si bien, considera que es muy escasa.

Don Roberto Argüeso López considera positiva la inversión en mejora de la red de banda ancha, la cual era una propuesta incluida en su programa electoral, y la valora positivamente, en tanto en cuanto la situación actual es la de que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso es el último de la lista en calidad de servicios tecnológicos, tema de la mayor trascendencia y actualidad como todos sabemos.

Don Roberto Argüeso López pregunta si se contempla alguna actuación a realizar para la retirada del escudo de la fachada municipal, aprovechando que el Gobierno Regional ha anunciado ayudas en este sentido de eliminación de símbolos franquistas. Se le responde que el escudo ya ha sido retirado y revocado, quedando solo pintar la fachada para tapar su antigua ubicación.

Don Roberto Argüeso López considera en resumen que son unos presupuestos repetitivos, con una inversión obsoleta, y desde el Grupo Popular piden pequeñas obras en todos los pueblos que redunden en una mejora de la calidad de vida de los vecinos, y no grandes obras con gran coste de mantenimiento.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:



Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 4
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 3

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2020	2019	%
1	GASTOS DE PERSONAL	209.165,08	214.692,83	-2,57%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	474.554,34	460.196,72	3,12%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.070,00	26.820,00	56,86%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	78.187,70	153.174,21	-48,96%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Gastos		803.977,12	854.883,76	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2020	2019	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.078,45	401.854,96	-5,17%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.968,57	18.000,00	-27,95%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	123.931,50	128.262,04	-3,38%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.718,20	271.414,76	-3,94%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	0,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.280,40	35.352,00	-34,15%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		803.977,12	854.883,76	

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Acuerdos que procedan sobre la petición de renuncia de la subvención otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de fecha 05 de febrero de 2018 por la que se acuerda otorgar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el Proyecto Básico y de Ejecución de Centro Tecnológico de la Miel de



Cantabria en la cuantía de 150.286,06 euros en el marco de la subvención contemplada en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio.

Vista la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria de fecha 30 de noviembre de 2018 por la que se acuerda modificar el gasto subvencionable al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, derivado del expediente de Concesión de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal convocadas por el Decreto 50/2017, de 20 de julio, en la cantidad de 147.250,95 euros.

Vista la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 12 de septiembre de 2019 por la que se acuerda conceder la prórroga solicitada de tres meses al Ayuntamiento de Campoo de Yuso para la realización del gasto subvencionado al amparo del Decreto 50/2017, de 20 de julio, fijando como nueva fecha límite de realización del gasto el 31 de enero de 2020.

Considerando que con fecha del 22 de junio de 2018 se formaliza el CONTRATO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. DECRETO 50/2017. CON/OBR/02-18, por medio del cual, MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L., se compromete a la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TENOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, con estricta sujeción al Proyecto de Obra que sirve de base al contrato.

Considerando que conforme a lo acordado en dicho contrato el plazo de ejecución de las obras será de ONCE MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al plazo señalado en el Proyecto de Ejecución y especificado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP el cumplimiento del plazo de ejecución se establece como condición esencial del contrato.

Considerando que con fecha del 20 de julio de 2018 se firma el Acta de Comprobación del Replanteo, dando comienzo al plazo de ejecución de las obras, que tienen un plazo de ejecución de 11 meses, finalizando el 20 de junio de 2019.

Considerando que al día de la fecha tan solo se ha ejecutado un 30% de la obra contratada, y que por tanto, se va a iniciar expediente de resolución del contrato por causas imputables al contratista.

Considerando que resulta imposible ejecutar la obra en el plazo fijado por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 12 de septiembre de 2019, conforme al cual el plazo de ejecución finalizaría el próximo 31 de enero de 2020.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente vengo a proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PROPUESTA:

PRIMERO.- RENUNCIAR a la subvención de 147.250,95 otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto de construcción del Centro Tecnológico de la Miel en el plazo fijado para el 31 de enero de 2020, motivado en el incumplimiento del contratista de los plazos de ejecución acordados en contrato administrativo de 22 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, solicitando que se inicie el expediente para devolución y reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención obtenida en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que éste celebre.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:



Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP).
 Votos en contra: 0.
 Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- RENUNCIAR a la subvención de 147.250,95 otorgada por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio, ante la imposibilidad de ejecutar el proyecto de construcción del Centro Tecnológico de la Miel en el plazo fijado para el 31 de enero de 2020, motivado en el incumplimiento del contratista de los plazos de ejecución acordados en contrato administrativo de 22 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, solicitando que se inicie el expediente para devolución y reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención obtenida en el marco del Decreto 50/2017, de 20 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que éste celebre.

Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre la resolución del contrato de obras para la Construcción del Centro Tecnológico de la Miel, expediente 322909K.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Con fecha del 14 de junio de 2018, el Pleno y la empresa MILLAN IC MULTISERVICIOS NORTE, S.L.U., adjudicataria de las obras, previo el oportuno procedimiento administrativo, adjudicó y se suscribió un contrato de obra, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL con estricta sujeción a los precios, Proyecto Técnico y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos contractuales. Según se desprende de la oferta del contratista, el plazo de ejecución sería de 11 meses, comenzando con la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 20 de julio de 2018. En consecuencia el plazo de ejecución de las obras finalizaría el 20 de junio de 2019.

Por informe-denuncia del Director de las obras de fecha 08 de noviembre de 2019 se estableció que las conclusiones que se desprenden tras la visita girada a obra, la toma de datos, la elaboración de la correspondiente documentación fotográfica del estado actual y su cotejo con el proyecto de ejecución aprobado se pueden resumir en la evidencia de un estado manifiestamente incompleto de los trabajos, no ya atendiendo a la ejecución de apenas un 30% de la obra, sino a la existencia de múltiples partidas iniciadas pero no totalmente finalizadas, poniéndose así en riesgo la viabilidad económica posterior a la hora de retomar los trabajos y tener que hacer frente al deterioro acelerado que sufren los elementos al no estar convenientemente rematados ni protegidos, además de no haber sido calculados ni diseñados para permanecer en este estado durante un periodo prolongado de tiempo.

La causa de resolución del contrato, a la vista del informe del Director de las obras, consiste en la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, traducido en el incumplimiento del plazo final debido a que las obras no están totalmente finalizadas, y por tanto se deriva el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En el citado informe se evidencia el absoluto incumplimiento de los plazos de ejecución y que una vez sobrepasado los mismo, se comprueba que la obra está ejecuta en apenas un 30% del total previsto.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de diciembre de 2019, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, donde se añade como causa de resolución contractual el incumplimiento de la Condición Esencial prevista en la cláusula 27.3 del PCAP en la que literalmente se indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de ejecución, de tipo social: Se combatirá el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. A tales efectos, las empresas adjudicatarias estarán obligadas a la incorporación en las obras adjudicadas de, al menos, un 10% de personas desempleadas o en mejora de empleo, de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes, mujeres o parados de larga duración. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la

6



Borrador del Acta del Pleno de 13/12/2019 - CAMPOO DE YUSO - Cod.1444630 - 16/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://campoodeyuso.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PCJRAU-CY77CJRY

Pág. 6 de 9

Hash SHA256:
 ViMIBaT07wySeOfuac
 nWSnz7IFxNaJ58lKNT
 sbN7pOM=

realización de las obras en su totalidad. A tal efecto, antes del inicio de la obra, el adjudicatario presentará por escrito relación de personal a adscribir a la obra. Dicha incorporación deberá acreditarse al inicio de las obras, mediante la aportación de los contratos de trabajo, altas en la seguridad social y comunicaciones de los contratos al SEPE, así como cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El cumplimiento de dicha condición especial de ejecución tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Considerando suficientemente acreditada la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme al cual, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar suficientemente acreditado la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 08/11/2019, considerando que solo se ha ejecutado un 30% de obra, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, circunstancias previstas en los apartados d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, conforme a lo establecido en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Estimar una cantidad que asciende a 186.164,42 euros en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, conforme se desprende del Informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, por los daños derivados del reintegro de las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la imposibilidad de justificar las mismas debido a la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel, y las actuaciones necesarias para prevenir daños derivados del abandono y paralización de la obra y vallado perimetral del mismo por razones de seguridad.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

QUINTO.- Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas; asimismo, que se emita informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.



Don Roberto Argüeso López pregunta de cara al futuro como se va a ejecutar la finalización del Centro. Le responde el Señor Alcalde que se está estudiando su financiación vía préstamo bancario o a través del uso del Remanente de Tesorería, si bien, esto último entraña el riesgo del incumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez remarca que la finalización del centro debe ser una prioridad, llevando a buen término la ejecución del proyecto.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP).
 Votos en contra: 0.
 Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- Considerar suficientemente acreditado la existencia de causas de incumplimiento culpable del contratista en la ejecución de las obras encargadas, según se desprende del informe de la Dirección Facultativa de fecha 08/11/2019, considerando que solo se ha ejecutado un 30% de obra, incumpliendo por tanto la obligación principal del contrato, así como incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución previstas en el artículo 27.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, circunstancias previstas en los apartados d y f del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato para la ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL, lo que conllevaría la correspondiente incautación de la garantía y el resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía, conforme a lo establecido en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Estimar una cantidad que asciende a 186.164,42 euros en concepto de daños y perjuicios causados a la Administración, conforme se desprende del Informe jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, por los daños derivados del reintegro de las subvenciones reconocidas por el Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la imposibilidad de justificar las mismas debido a la inejecución de la obra de construcción del Centro Tecnológico de la Miel, y las actuaciones necesarias para prevenir daños derivados del abandono y paralización de la obra y vallado perimetral del mismo por razones de seguridad.

CUARTO.- Dar audiencia al contratista por un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

QUINTO.- Que, una vez realizadas las alegaciones, se emita informe de la Dirección de Obra y de los Servicios Técnicos Municipales sobre las mismas; asimismo, que se emita informe de Intervención y de Secretaría sobre la resolución del contrato.

Quinto.- Acuerdos que procedan sobre el reconocimiento al IES MONTESCLAROS de Reinosa por su 50 aniversario.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura del escrito procedente del IES Montesclaros de Reinosa:

El pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento manifiesta su reconocimiento a la labor educativa que el IES Montesclaros lleva desarrollando en la comarca durante los últimos 50 años.

Después de tantos años de actividad académica, todos los pueblos de Campoo han tenido, de una u otra manera, vinculación con nuestro Instituto. Han sido varias generaciones de estudiantes las que han pasado por sus aulas desde aquel viejo centro que empezó siendo, allá por 1965, una sección



delegada del Marqués de Santillana de Torrelavega, y que desde el curso 1969/ 70 se consolidó como Instituto de Enseñanzas Medias "Nuestra Señora de Montesclaros".

Durante este curso escolar 2019/ 20, el IES celebra el 50 ANIVERSARIO de su fundación y para ello ha elaborado un ambicioso programa de actividades culturales que además reúne a un elenco de destacadas personalidades del mundo de la cultura, de la ciencia y de las artes del panorama nacional, que tendrán encuentros con la comunidad educativa, prestigiando al centro, a Reinosa y a toda la comarca.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Corporación Municipal reunida en Pleno, muestra su satisfacción por la celebración de este 50 Aniversario y se une a los actos programados estableciendo para ello la colaboración que se acuerde de manera unánime.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación del expediente con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y PP).
Votos en contra: 0.
Abstenciones: 0.

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO.-

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Campoo de Yuso a través del Pleno de la Corporación expresa su satisfacción por la celebración del 50 aniversario del IES MONTESCLAROS de Reinosa.

SEGUNDO.- Se acuerda establecer una colaboración consistente en 300,00 euros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Eduardo Ortiz García

Fdo.: Santiago Carral Riádigos

